

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

ACTA NUMERO DIEZ.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las trece horas del día trece de abril del año dos mil veintitrés.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO PORTILLO, , WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y los regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXILIANO LAZO DE LEON, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED] la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores propietarios y dos suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- Aprobación de Términos de Referencia del Proyecto **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**
- Transferencia bancaria de la cuenta 120 libre Disponibilidad a Desechos Sólidos.
- Transferencia bancaria de la cuenta 120 libre Disponibilidad a Apoyo al deporte.
- Transferencia bancaria de la cuenta 120 libre Disponibilidad a mantenimiento de calles y caminos.
- Transferencia bancaria de la cuenta 120 libre Disponibilidad a obras pequeñas y diversas.
- Adjudicación de espacio de mercado.

- Cancelaciones de bien de familia.

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que el cuarto regidor propietario, José Manuel Turcios Ruiz, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte del propietario, es necesario nombrar como propietaria para esta sesión a la profesora MARTHA KARINA COREAS RIVERA toda vez y cuando ella acepte, por lo que se deberá preguntársele por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como cuarta regidor propietario a la profesora MARTHA KARINA COREAS RIVERA en ausencia de José Manuel Turcios Ruiz. **APROBADO POR UNANIMIDAD.** Y sindico dice estar de acuerdo en base artículo 35 de la ley de partido políticos, quien manifestó aceptar el cargo como propietaria para esta sesión.- **Comuníquese.**

El concejo Municipal de conformidad al artículo 203 y 204 de la constitución de la República, artículo 3, 30 numeral 9 del Código Municipal, artículo 2 literal C, 40 literal A y artículo 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, como también artículo 47 del Reglamento de la LACAP y según informe presentado por el jefe de la UACI en cuanto a la elaboración de los términos de referencia para el proyecto **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN** es procedente aprobar los mismos y se ordene la continuación del proceso, es menester hacer referencia que todos aquellos procesos inician a través de las solicitudes o requerimientos de las distintas unidades o priorizaciones que realiza el concejo, esta iniciación la encontramos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública LACAP, misma que recoge en el artículo 23 la recién creada Ley de Compras Públicas LCP, de tal manera pues, que el jefe de la UACI debe seguir el procedimiento que establece la ley LACAP y ello es así, porque también el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, es claro en decir que aquellos procesos que fueron iniciados con la LACAP, deberán ser finalizados con la referida ley ya derogada, para la licitación pública y a la vez se le ordena al jefe de UACI realice el proceso de ley correspondiente para la contratación de la supervisión externa del proyecto, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA del proyecto CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE ENTRE CASETA Y QUEBRADA LA CEIBA, CANTON LLANO EL CHILAMATE, MUNICIPIO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN**, elaborados por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (U.A.C.I), [REDACTED], continúe con el proceso de ley correspondiente y se autoriza a tesorería para el pago de la publicación en el diario de mayor circulación y se erogue el cheque de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED] y b) Se le ordena iniciar el proceso de la contratación de la supervisión externa del proyecto.- Sindico, cuarto regidor Martha Karina Coreas salvan su voto en base al artículo 45 cm y quinto regidor Walther Somoza salva el voto por no estar de acuerdo porque no subir a propietario al suplente de GANA, y Tercer regidor William Machado salva el voto por no tener conocimiento.- **APROBADO POR CUATRO VOTOS MAS VOTO CALIFICADO DEL ALCALDE.-Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número OCHO de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS**, por el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON

CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197,662.50). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00)** a la cuenta **RECOLECCION TRASPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número NUEVE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil del proyecto **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 44, 400.00) en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **APOYO AL DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, numero [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 120-LIBRE DISPONIBILIDAD número [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **APOYO AL**

DEPORTE, DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- Sindico y cuarto regidor propietario Martha Karina Coreas y quinto regidor Walther Somoza salvan su voto en base al 45 cm. **APROBADO POR CINCO VOTOS.-**

Comuníquese.-

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número DIEZ de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,500.00). en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED], se trasfiera una parte equivalente a la cantidad de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** a la cuenta **MANTENIMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA** [REDACTED] [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD. -Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número TRECE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de VEINTICINCO MIL QUININTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$25,5000.00), en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] a la cuenta **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SEIS:** Autorizar que de la cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00)** a la cuenta **OBRAS PEQUEÑAS DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde.- **APROBADO POR UNANIMIDAD. - Comuníquese.-**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo y además atendiendo la solicitud para adjudicación de un puesto de Mercado Municipal, presentada por el señor CRISTIAN WILFREDO VIGIL CASTRO, en cuanto que se le adjudique un espacio ubicado en entre el puesto [REDACTED], mismo que ha identificado como espacio libre entre los dos puestos antes mencionados que según bitácora del jefe de mercado se ha mantenido como botadero de basura

siendo un foco de contaminación, y siendo que el señor CRISTIAN WILFREDO VIGIL CASTRO , ha presentado toda la documentación pertinente a efecto que se le pueda adjudicar ese espacio y se evita sea siendo utilizado como basurero y siendo que hasta la fecha no genera cobro, este concejo considera pertinente adjudicar dicho espacio ubicado en el mercado a efecto de generar utilidades, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO SIETE:** Adjudicar el puesto de mercado ubicado en entre el puesto [REDACTED] mismo que ha identificado como espacio libre entre los dos puestos con medidas 3.40 de largo por 1.15 de ancho, al señor, CRISTIAN WILFREDO VIGIL CASTRO por lo que se le autoriza a catastro la inscripción del mismo a nombre del señor antes mencionado con el compromiso de buen uso, con la debida cancelación de las tasas correspondientes, advirtiendo esta administración que dicho puesto debe entregarlo en caso que así lo requiera o por incumplimiento al pago de tasas. Se autoriza a Catastro y cuentas corrientes para que proceda al registro respectivo.

APROBADO POR UNIMIDAD.-Comuníquese.

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte del señor **FREDY ALEXANDER CRUZ MORAN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], quien es dueño en proindivisión con su padre señor MARIO FREDY CRUZ

ALVARENGA y su hermano MARIO JESER CRUZ MORAN, de un inmueble que esta municipalidad les vendió, según escritura pública otorgada en esta ciudad el día quince de marzo de dos mil once con la que legitima su derecho, por lo que con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO OCHO:** a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha quince de marzo del año dos mil once, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía le vendió al solicitante y su grupo familiar señores MARIO FREDY CRUZ ALVARENGA y su hermano MARIO JESER CRUZ MORAN por la suma [REDACTED]

[REDACTED]. Que recaee sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, Situado en Barrio Dolores, Avenida Francisco Campos, Correspondiente a la Ubicación Geográfica de Jucúapa, Departamento de Usulután, el cual es de una extensión superficial total de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En un tramo recto, tramo uno partiendo del mojón uno con una distancia de treinta y cuatro metros lineales, con rumbo sur sesenta y cuatro grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este, Llegando al mojón dos colindando con terrenos de la [REDACTED], Al ORIENTE: En un tramo recto, tramo uno partiendo del mojón dos con una distancia de diez metros lineales, con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste, llegando al mojón tres, colindando con terrenos de [REDACTED] y AL SUR: En un tramo recto, tramo uno, partiendo del mojón tres con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y ocho metros lineales con rumbo Norte sesenta y cuatro grados treinta y seis minutos, veintiún segundos Oeste, llegando al mojón cuatro, colindando

con terrenos de [REDACTED]. AL PONIENTE: En un tramo recto, tramo uno partiendo del mojón cuatro con una distancia de diez punto cero dos metros lineales, con rumbo norte, veintiséis grados, cincuenta minutos siete segundos Este, llegando al uno, colindando con terrenos de [REDACTED] [REDACTED] Avenida Francisco Campos de por medio. Inmueble inscrito a favor de los antes relacionados en proindivisión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED] del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- CERTIFIQUESE.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de este Concejo Municipal por parte de la señora **ALICIA MAGDALENA AVALOS**, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho uno tres cinco cuatro ocho-nueve, quien es dueño en proindivisión con los señores JORGE ALBERTO AVALOS y el señor JOSE SANTOS CASTELLON, de un inmueble que esta municipalidad les vendió, según escritura pública

otorgada en esta ciudad el día veinte de julio de dos mil cinco, con la que legitima su derecho, por lo que con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA:

ACUERDO NUMERO NUEVE: a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA**

constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha veinte de julio del año dos mil cinco, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía le vendió a la solicitante y señores JORGE ALBERTO AVALOS y el señor JOSE SANTOS CASTELLON por la suma de [REDACTED]

[REDACTED]. Que recae sobre el inmueble

de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, Situado en parcela número [REDACTED]

del Polígono [REDACTED] avenida Francisco Campos número [REDACTED], Barrio Dolores, Correspondiente

a la Ubicación Geográfica de Jucúapa, Departamento de Usulután, el cual es de una extensión

superficial total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS

CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Diez metros, con [REDACTED]

parcela número setenta y nueve y setenta y ocho; AL NORTE; veinticinco punto cuarenta y cinco

metros, con [REDACTED], parcela número setenta y siete AL PONIENTE: Diez metros

con [REDACTED], parcela número setenta y uno y AL SUR, veinticinco punto cuarenta y cinco

metros, con [REDACTED], parcela número doscientos diecinueve,

avenida Francisco Campos de por medio. Inmueble inscrito a favor de los antes relacionados en

proindivisión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la

matrícula [REDACTED] del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal

AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, para que, a nombre y representación de la Municipalidad,

firmé la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez

años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**
CERTIFIQUESE.-

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández

Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez

Síndico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos

Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez

Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo

Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz

Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.

Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora

Sexto Regidor Propietario

Lic. José Maximiliano Lazo de León

Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil

Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera

Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres

Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA